

ORDENANZA MUNICIPAL DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA.

NORMAS PARA LA CONCESIÓN DE TARJETAS ESPECIALES DE ESTACIONAMIENTO PARA DISCAPACITADOS.

Primero: De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1/1998, del 5 de mayo, de la Generalidad Valenciana, de Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y de la Comunicación, el Excmo. Ayuntamiento de Bigastro crea y regula, mediante estas normas, la concesión de las Tarjetas Especiales de Estacionamiento para Discapacitados.

1. De las tarjetas.

Primera: La tarjeta especial de estacionamiento para discapacitados es un documento de carácter administrativo que expide el Excmo. Ayuntamiento de Bigastro, para posibilitar el estacionamiento, en las vías públicas del Municipio, de las personas discapacitadas con movilidad reducida y dificultad para deambular y utilizar el transporte público.

Segunda: Las tarjetas especiales serán personales e intransferibles, pudiendo ser utilizadas en el vehículo conducido por el titular de la misma o en cualquier otro que se utilice para transportarlo, y habilitarán para estacionar en cualquier lugar de la vía pública durante el tiempo imprescindible, siempre que no se entorpezca la circulación de vehículos o el paso de peatones, así como en las zonas especialmente reservadas y señalizadas - vertical y horizontalmente- para discapacitados con movilidad reducida.

Durante la parada o estacionamiento, la Tarjeta debe permanecer en el interior del vehículo ante el parabrisas delantero, de manera que el anverso quede visible desde el exterior.

El Ayuntamiento, previa petición del interesado, adoptará las medidas adecuadas para facilitar el estacionamiento de los vehículos que transportan a personas discapacitadas con movilidad reducida, especialmente cerca de los centros de trabajo, estudio, domicilio, edificios públicos y de pública concurrencia, en cuyo caso en el aparcamiento reservado sólo podrá estacionar el automóvil que sirva de transporte al titular de la tarjeta cuyo nº figure en la señalización vertical.

Tercera: La expedición de la tarjeta será gratuita, el modelo y diseño será adaptado a las directrices de la Unión Europea y llevarán el logotipo o símbolo internacional de accesibilidad, número de tarjeta, nombre y apellidos del beneficiario, nº del D.N.I. del titular y su fotografía tamaño carné, periodo de validez y firma autorizada, expidiéndose por plazo de cinco años, salvo que en el certificado de evaluación, expedido por el Organismo competente, conste plazo inferior, en cuyo caso se reducirá a dicho plazo, debiendo renovarse una vez cumplido el periodo de vigencia.

II. De los beneficiarios.

Cuarta: Podrán ser beneficiarios de las tarjetas especiales de estacionamiento, todos los residentes en el municipio de Bigastro que padezcan discapacidad física - movilidad reducida- y cuyo grado de discapacidad sea del 33% o superior, de acuerdo con la calificación que otorgue el Organismo competente en la materia e informe médico correspondiente.

III. De los documentos.

Quinta: Para la obtención de la Tarjeta Especial de Estacionamiento para Discapacitados se deberá presentar la siguiente documentación y justificantes:

- Solicitud de concesión de la tarjeta.

- *Certificación expedida por el Equipo de Valoración de la Conselleria de Bienestar Social sobre el grado de discapacidad del solicitante, que no podrá ser inferior al 33%.*
 - *Certificado médico indicativo de que tiene la movilidad reducida, según modelo facilitado por el Departamento Municipal de Servicios Sociales.*
 - *Fotocopia del D.N.I. del solicitante y/o discapacitado.*
 - *Certificado de empadronamiento.*
 - *2 fotografías tamaño carné.*
- Pudiendo exigirse, además de lo anterior, cualquiera otra documentación que se considere necesaria para la tramitación y resolución de la solicitud.*

IV. De la tramitación

Sexta: Los expedientes derivados de las solicitudes presentadas, con los informes que correspondan, serán tramitados por el Departamento Municipal de Servicios Sociales, que formularan la propuesta de Resolución procedente.

V. De la concesión.

Séptima: Finalizada la instrucción del expediente - que en ningún caso podrá superar los tres meses- se dictará resolución concediendo o denegando la tarjeta solicitada, fundamentando la causa de la denegación. En caso de resolución positiva se expedirá la tarjeta especial de estacionamiento, conforme se indica en la norma tercera.

VI. Del cumplimiento de las normas.

Octava: La Policía Local velará específicamente para que la tarjeta no sea utilizada por persona distinta de su titular, así como para que su uso sea el adecuado, igualmente velará para que los estacionamientos reservados para poseedores de tarjetas especiales no sean ocupados por otros vehículos, los cuales serán retirados por la grúa sin perjuicio de la imposición de la correspondiente sanción por estacionamiento prohibido.

Segundo: *Someter las mencionadas Normas a información pública durante el plazo de treinta días para la presentación de reclamación y sugerencias.*

Tercero: *Entender aprobadas definitivamente las Normas referidas en el supuesto de que transcurrido el indicado plazo no se hubiera producido reclamación o sugerencia alguna, publicándose el texto definitivo en el Boletín Oficial de la Provincia.*

Bigastro, 2 de abril de 2001.-El Alcalde Presidente.- Firmado y Rubricado.”

